



Resolución Directoral Regional Nº 087-2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 MAR 2014

VISTO:

El expediente N° 293-2012, presentado por la Administrada doña MARIA ALEJANDRINA RAMIREZ CAPAQUERA, en donde solicita la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio denominado PAGO HUMO, con una extensión superficial de 0.2395 has, ubicado en el sector PAGO HUMO, distrito, provincia y región Tacna, inscrito en la ficha N° 18574 - partida N° 05129483 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral Tacna, al amparo Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, ha determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que, el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 y de la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que desarrolla el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, la administrada doña MARIA ALEJANDRINA RAMIREZ CAPAQUERA, peticona la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio denominado PAGO HUMO, con una extensión superficial de 0.2395 has, ubicado en el sector PAGO HUMO, distrito, provincia y región Tacna, inscrito en la ficha N° 18574 - partida N° 05129483 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna.

Que, con solicitud de registro N° 673-2012 de fecha 12-03-2012, la administrada Sabina Ramírez Mamani formula oposición al procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas presentado la ficha N° 19747 y la escritura de compraventa otorgada ante la notaria Daisy Morales de Barrientos, de la cual debería sustentarse la oposición presentada.

Que, de la evaluación del expediente Administrativo N° 293-2012 presentado por doña MARIA ALEJANDRINA RAMIREZ CAPAQUERA, la Brigada 1, concluye que el área de terreno que es objeto de trámite de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas es el que se encuentra inscrito en la ficha N° 18574 – partida N° 05129483 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII – SEDE TACNA la cual es distinta a la propiedad inscrita en la ficha N° 19747; y no como asevera la oposición formulada por doña SABINA RAMÍREZ MAMANI, lo cual consta en el **INFORME TÉCNICO - LEGAL N° 015-2014- BRIGADA I - USFLT -DRAT. - GOB. REG.TACNA**. lo cual se verifica con el Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Zona Registral XIII- Sede Tacna.



Resolución Directoral Regional

Nº 087 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 MAR 2014

Que, en este orden de ideas y estando al informe técnico legal N° 015-2014-BRIGADA II-USFLT-GOB.REG de fecha 20/02/2014 y a lo previsto en el artículo 83 del Decreto Supremo N° 032-2008- VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 y concordante con el numeral 162.2 Artículo 162 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Unidad de Saneamiento Físico Legal de Tierras Brigada I, concluye que deviene en improcedente la oposición formulada por doña Sabina Ramírez Mamani, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por las razones expuestas y estando a lo dispuesto en la constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), la Ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008 VIVIENDA, Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-P.R./G.R.TACNA y al Informe técnico Legal N° 153-2012-BRIGADA II-USFLT-GOB.REG,TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la oposición formulada por doña Sabina Ramírez Mamani, estando a la consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASPECTOS LEGALES TACNA
ING. HENRY P. LIZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

Cc.
Interesados
DRAT.
O.A.J.
U.S.F.L.T.
ARCHIVO.
LVBA/cats